



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/19864

09/07/2020

42105

AUTOR/A: RUFÀ GRÀCIA, Josep (GPERB); CASTELLANA GAMISANS, Xavier (GPERB)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa que el pasado día 20 de febrero de 2020 tuvo lugar una reunión de la Comisión Técnica de Uniformidad, Vestuario y Equipamiento, en la que en uno de los puntos del día se procedió al estudio de la Recomendación del Defensor del Pueblo sobre el asunto interesado. Tras su exposición y valoración, la Comisión no tuvo elementos de oposición a la Recomendación, entendiéndose que no pueden existir agentes que en determinados momentos de actuaciones policiales no se encuentren identificados plenamente, por existir algún elemento especial de protección que no aporte identificación. En caso de que exista alguna prenda de uniformidad reglamentaria que no prevea la incorporación del número de identificación, debería de incorporarse y regularse mediante la correspondiente resolución.

No obstante, la Comisión considera que los funcionarios de las unidades referidas (GAC, GOR y UPR), con su uniformidad reglamentaria, están plenamente identificados en todo momento, ya que como prenda de protección únicamente deberán utilizar el chaleco anti-balas de uso colectivo externo, puesto que el chaleco anti-trauma es de uso exclusivo de personal de las Unidades de Intervención Policial (UIP).

En ese sentido, los chalecos antibalas actuales, incorporan un velcro en la parte delantera para adherir el número de identificación policial, por lo que, la Dirección General de la Policía, adoptará las medidas oportunas para el uso correcto de la uniformidad reglamentaria.

Madrid, 02 de octubre de 2020